República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 **2021**-00**519** 00

Revisados los documentos de citación de la demandada CAMARGO ORTIZ LUZ MARINA (No 16 exp digital), el Despacho dispone no tenerla en cuenta, toda vez, que contrario a lo que manifiesta el togado, la misma no obtuvo resultado positivo, nótese que aun cuando el correo arroja un numero de caso No 740201, también indica que el adjunto no pudo ser procesado por cuanto su peso supera los 5 MG, aunado a lo anterior, previo a intentar nuevamente la notificación del extremo demandado a la dirección electrónica peticiones@pqr.mil.co, el togado deberá indicar o allegar la evidencia de como la obtuvo, pues a la fecha a pesar de haberse solicitado en precedencia no ha sido cumplido el requerimiento.

Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a la parte pasiva, se requiere a la demandante para que rehaga las diligencias de notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del C.G.P, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Igualmente, la notificación al correo electrónico podrá realizarla de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se deberá indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucionalcmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

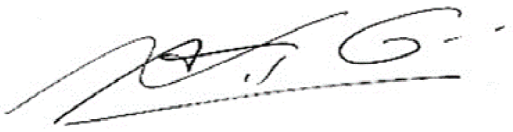

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 046 de hoy 22 DE JUNIO DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308d2f166d271593830d9d67a8d5dbd66f5ebd4a1dfb0e46ffbaadd33e51c81f**
Documento generado en 16/06/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica